Paisajes sonoros históricos
Núm. 2015
e-ISSN: 2603-686X

Empadronamiento de Pedro de San Martín (cantor, 1510)

Ruiz Jiménez, Juan
Real Academia de Bellas Artes de Granada · ORCID iD: https://orcid.org/0000-0001-8347-0988

Fecha de publicación: 12-07-2015; Modificado: 31-08-2017

Cómo citar este artículo / Citation:

Ruiz Jiménez, J. (2015). Empadronamiento de Pedro de San Martín (cantor, 1510). Paisajes sonoros históricos, Núm. 1, art. 266, 2 p. https://www.historicalsoundscapes.com/evento/299/sevilla.

Palabras clave

empadronamiento; música doméstica ; Pedro de San Martín (cantor)

Title

Census of Pedro de San Martín (singer, 1510)

Keywords

census taking; domestic music making; Pedro de San Martín (singer)

El 8 de noviembre de 1510, el cantor Pedro de San Martín presentaba al cabildo de la ciudad de Sevilla una petición para ser reconocido como vecino de la ciudad, obteniendo con ello los beneficios que de esta situación se derivaban: “Fue presentada una petición por parte de Pedro de San Martín, cantor, diciendo que él fue vecino e vivió e moró en la ciudad de Toledo e que agora vive e mora en esta cibdad en la collación de San Marcos, en la cual dicha collación tiene casa poblada con su mujer e hijos e ha pechado e contribuido en la dicha collación de San Marcos como los otros vecinos pecheros della... suplicando a la dicha cibdad que porque él se quería heredar en la dicha cibdad e gozar de las preeminencias, exenciones e libertades de que gozan los otros vecinos della, le mandase asentar por su vecino en la dicha collación de San Marcos... fue acordado de mandar e mandaron a los jurados de la dicha collación de San Marcos donde el dicho Pedro de San Martín, cantor, agora dice que vive y mora... que le pongan e asienten en sus padrones e libros por tal vecino al dicho Pedro de San Martín, según se suelen e acostumbran poner e asentar los que vienen a avecindarse a esta cibdad de fuera parte”. Ser vecino o morador de Sevilla implicaba tener en la ciudad casa abierta y residencia fija, o al menos principal en ella. Para que el recién llegado alcanzara la condición de vecino se estipulaba un plazo previo de estancia en la urbe de un año y un día, y para que no la perdiera, otro posterior, de cinco a doce años como mínimo, según los casos.

Fuente

Archivo municipal de Sevilla. Libro mayordomazgo mayor. 1515.

Bibliografía

ASENJO BARBIERI, Francisco. Biografías y documentos sobre música y músicos españoles (Legado Barbieri), Emilio Casares (ed.). Madrid, Fundación Banco Exterior, 1986, vol. 1, p. 432; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. Historia de Sevilla. La ciudad medieval (1248-1492). Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1989, pp. 128-129.

Copyright: © 2015. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0).

Recursos

Iglesia de San Marcos. Descripción del edificio y algunos datos históricos

Enlace